

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V. (PLANTA DE ESTAMPADO Y ENSAMBLE DE CUAUTITLÁN)** REPRESENTADA POR LA LIC. MÓNICA PAYÁN SOLANA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE MANUFACTURA Y RELACIONES LABORALES OPERACIONES DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "EMPRESA", Y POR LA OTRA, EL **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA**, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JOAQUÍN DEL OLMO VELÁZQUEZ, SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SINDICATO" MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- DECLARACIONES -----

I. Declaran Empresa y Sindicato que tienen celebrado Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones obrero-patronales, mismo que está depositado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral con el número de expediente **CFCRL-CONTRATO-F-XII-2021-0585/E-JFCA-CC/1225/2009-XII-MEX**. -----

II. Que después de haber celebrado pláticas conciliatorias con motivo de la **REVISIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO** hemos llegado a un acuerdo satisfactorio, mismo que genera la celebración del presente convenio, sujetándose al tenor de las siguientes: -----

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA. Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDA. Las partes dan por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado mediante un aumento del **7% (SIETE POR CIENTO)** a los salarios de los trabajadores cubiertos por el contrato colectivo de trabajo, vigente del primero de abril del dos mil veinticinco al treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis. -----

TERCERA. Empresa y Sindicato convienen modificar las cláusulas 35 y 38 del Contrato Colectivo de Trabajo, para que quede en los siguientes términos: -----

CLÁUSULA 35. La Empresa pagará en la tercera semana de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año, por concepto de "Bono por Compromiso Operativo", a aquellos Trabajadores que hayan tenido asistencia perfecta durante el bimestre anterior, tomando como únicas excepciones los días de vacaciones y de permiso con goce de sueldo estipulados en el presente Contrato Colectivo de Trabajo. El pago se realizará conforme a los años completos de servicio marcados en la siguiente tabla: -----

Años de Servicio	Cantidad
0 a 3 años	\$4,470.00
4 a 6 años	\$5,470.00
7 a 9 años	\$6,870.00
10 años en adelante	\$7,170.00

El Bono Compromiso Operativo se pagará de acuerdo a la antigüedad al momento de la fecha de pago.

CLÁUSULA 38. Empresa y Sindicato, para fomentar el hábito de ahorro entre los Trabajadores, convienen establecer un fondo de ahorro consistente en que el Trabajador aportará una cantidad semanal de acuerdo con su antigüedad y la Empresa aportará la misma cantidad. Las aportaciones se harán de forma proporcional a los días efectivos laborados por el Trabajador semanalmente. Las cantidades descontadas, serán depositadas en una cuenta bancaria, el ahorro, así como los intereses generados, serán entregados a los Trabajadores en la segunda semana del mes de diciembre de cada año, o en la fecha de terminación de sus servicios, en el caso de los Trabajadores permanentes, temporales, eventuales o especiales para un proyecto determinado. -----

El fondo de ahorro máximo anual, correspondiente a 52 semanas de aportaciones, será el señalado en la siguiente tabla:-----

Años de Servicio	Cantidad
1 a 3 años	\$13,100.00
4 a 6 años	\$15,100.00
7 a 9 años	\$18,660.00
10 años en adelante	\$19,400.00

Aquellos Trabajadores que no laboren el año completo, recibirán la parte proporcional que les corresponda por el tiempo trabajado.-----

CUARTA. Empresa y Sindicato están de acuerdo en modificar la cláusula 36 del Contrato Colectivo de Trabajo, para que su redacción quede en los siguientes términos:-----

CLÁUSULA 36. La Empresa proporcionará a cada Trabajador, en forma anual: 3 pantalones, 3 camisas y un par de zapatos entre los meses de junio y julio. Estas prendas deberán usarse diariamente en forma obligatoria.-----

QUINTA.- Empresa y Sindicato convienen crear una nueva cláusula a la que le corresponderá el número 43 del contrato colectivo de trabajo, la cual quedará redactada de la siguiente manera:-----

CLÁUSULA 43: Empresa y Sindicato acuerdan en establecer un plan de ayuda para gastos de despensa para todos los Trabajadores cubiertos por este Contrato Colectivo de Trabajo de \$200 pesos mensuales, a través de cupones de despensa.-----

En consecuencia, ambas partes están de acuerdo en que el clausulado del contrato colectivo de trabajo cambiará al numero subsecuente que le corresponda, a partir del Capítulo XI denominado "CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD".-----

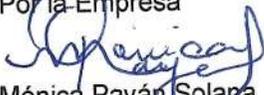
SEXTA. Empresa y Sindicato acuerdan que las cláusulas que no hayan sido mencionadas en el presente convenio conservan su redacción actual.-----

SÉPTIMA: Con motivo de lo anterior, Empresa y Sindicato dan por revisado en su aspecto integral el Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado y que rige en la Empresa, en términos de lo dispuesto por los artículos 399, 399 Bis y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.-----

OCTAVA: El Sindicato se compromete a registrar el presente convenio y el Contrato Colectivo de Trabajo actualizado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral con las cláusulas aquí revisadas y el tabulador salarial que estará vigente del primero de abril de dos mil veinticinco al treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis en la Empresa, para su aprobación y depósito en el expediente correspondiente. --

--- **LEÍDO** que fue por las partes el presente Convenio e impuestas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo, confirmándolo como expresión de sus respectivas voluntades y personalidad que ostentan, lo firman a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.-----

Por la Empresa



Lic. Mónica Payán Solana
Directora de Recursos Humanos de
Manufactura y Relaciones Laborales
Operaciones México

Por el Sindicato



Lic. Francisco Joaquín Del Olmo Velázquez
Secretario General